GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DOC N° 2789434

EXP N° 1766841

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R.D.R. Nº 038-2021-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO

PERMISO DE PESCA

Huacho, 22 de marzo del 2021

Visto el Expediente Nº 1766841 y Documento N° 2731432 de fecha 18 de febrero del 2021, presentado por el Sr. Andres Eleuterio Calero Carvajal, presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales de Consumo Humano Directo y Actividades Anexas de Puerto Supe, solicitando permiso de pesca sin uso de embarcación para sus asociados;

CONSIDERANDO:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Que mediante el escrito del visto, el administrado, solicita permiso de pesca artesanal sin uso de embarcación, para la captura y recolección de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo para los miembros de su Asociación de Pescadores Artesanales de Consumo Humano Directo y Actividades Anexas de Puerto Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca y Departamento de Lima;

Que el artículo 19º y el inciso a) numeral 1) del artículo 20º de la Ley General de Pesca Decreto Ley Nº 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que los artículos 43º, 44º y 45º de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 226 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2016-PRES;

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe Nº 084-2021-GRL-GRDE/DRP-DRP002;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo Nº 015-2007-PRODUCE y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del GORE Lima, aprobado por Ordenanza Regional Nº 011-2013-CR-RL y actualizado mediante Resolucion Ejecutiva Regional N° 158-2016-

PRES.
En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a los señores que se detalla a continuación miembros de la Asociación de Pescadores Artesanales de Consumo Humano Directo y Actividades Anexas de Puerto Supe, permiso de pesca sin uso de embarcación para la captura de los recursos hidrobiologicos: lorna (*Sciaena deliciosa*), corvina (*Cilus gilberti*), lenguado (*Paralichthys adspersus*), pejerrey (*Odonthestes regia regia*), machete (*Ethmidium maculatum*), lisa (*Mugil cephalus*), cabinza (*Isacia conceptionis*), chita (*Anisotremus scapularis*), mis mis (*Menticirrhus ophicephalus*), pintadilla (*Cheilodactylus variegatus*), tramboyo (*Labrisomus philippi*), cabrilla (Paralabrax humeralis) y cangrejo (*Platyxanthus orbignyi*), empleando los aparejos de pesca espinel y cordel, permitidos para su captura, con destino al consumo humano directo en el litoral peruano:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ANTON DIAZ, MARCOS ANTONIO	15853447
02	ANTON DIAZ, OSCAR BERLAYNE	15709881
03	AREVALO GUERRERO, BERNARDINO	15712785
04	AREVALO MONTAÑEZ, MIGUEL MAXIMILIANO	15710381
05	ARROYO COLLANTES, RIGOBERTO ELEODORO	15710539
06	BARRANTES DIOCES, SEGUNDO JACINTO	15711806
07	CALDAS BAZALAR, FELIX ARMANDO	15704987
08	CALDAS BAZALAR, JESUS MARTIN	15448337
09	CALDAS BAZALAR, RICHARD ALEJANDRO	80645761
10	CALLE PACORICONA, PEDRO	15710487
11	CAMACHO ALARCON DE ZELAES, MILAGRO MAXIMA	15714066
12	CASTILLO NOLE, CARLOS ALBERTO	44149263
13	CRUZ ZAPATA, LUIS JHONNY	15853155
14	FERNANDEZ MEDINA, JOSE	42020769
15	FORTUNATO GARCILAZO, ALBERTO JHONSON	15714245
16	GOMEZ CHUNGA, ANTONIO RAUL	15711317
17	HERBOZO RIVERA, JAVIER HERNAN	80645912
18	HERRERA AGAMA, BALTAZAR	15711940
19	INFANTES FIGUEROA, ESTEBAN ELVIS	15711245
20	JERI ABAD, MIGUEL ANGEL	15853965
21	MONTAÑEZ LANDA, LUIS ALBERTO	15711962
22	MORANTE ANDRADE, ALFREDO	15853819
23	OBREGON ABANTO, EDWING ANTONIO	15853805
24	OBREGON GUILLERMO, ANGELO MOISES	75189101
25	PINEDA SERNA, MANUEL PEDRO	15712388

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION

26	RAMIREZ ESPINOZA, JOSE DANIEL	47907573
27	REYES ZARAZU, DEMETRIO	15701620
28	ROJAS CASTILLO, MILTON AGUSTIN	09478641
29	SEPULVEDA BAZALAR, JOSE SALVADOR	15713488
30	SEPULVEDA BAZALAR, VICENTE OSWALDO	15711646
31	SUAZO NUÑEZ, JOSE LUIS	15852939
32	TRUJILLO HUAYABAN, JORGE LUIS	42913416
33	TRUJILLO ZUÑIGA, TEOFILO JACINTO	15717150
34	VILLAR FLORES, DANIEL ENRIQUE	15712555
35	VITE PARDO, CARLOS ALBERTO	15852701
36	VIVES ROJAS, RUYER ALONSO	42976489
37	ZELAES CHAVEZ, MAXIMO ARISTIDES	15852734

ARTICULO 2º.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el día 22 de marzo del 2023.

ARTICULO 3º.- El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos mencionados en el artículo primero y a las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a los interesados y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. ERNESTO ARTURO TELLO DAVILA
Director Regional de Producción